CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CON RECURSO SETEC, PARA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS, AMBAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE REINSERCIÓN SOCIAL, AMBOS ASISTIDOS POR LA C. ARACELI PADILLA MONTERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL C. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, la Coordinación Estatal de Reinserción Social, mediante oficio número SG/CERS/DGSCP/SSA/0931/05/2016, signado por la C. Araceli Padilla Montero en su carácter de Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información con Recurso SETEC para la Coordinación Estatal de Reinserción Social y Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios adscritos a la Secretaría de Gobierno.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0560-2/2016, de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, signado por la C. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, aunado al oficio SG/CERS/DGSCP/SSA/0932/05/2016, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, suscrito por la C. Araceli Padilla Montero, en su carácter de Directora General de Servicios a Centros Penitenciarios de la Coordinación Estatal de Reinserción Social. En el cual menciona la suficiencia específica para el cumplimiento del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** con fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E2-2016 Presencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1, 3 fracción I, 26 fracción, II, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 77, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicando a su favor, por

haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula o minúsculo y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Estatal de Reinserción Social, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
b) **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato, y;
f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43, y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción II, 13, fracción, VI, 14 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 y 11, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El C. Lucio Hernández Gutiérrez, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Coordinación Estatal de Reinserción Social, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1, 2, fracciones I, II,III y IV, 4, 5 y 6, fracción VII y VIII, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

I.4. La C. Araceli Padilla Montero, fue nombrada por el Coordinador General de la Unidad de Reinserción Social, titular de la Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 3, fracción IV, 7, 8, fracción III y 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Reinserción Social.

I.5. El C. Jorge Salazar Acosta, quien fue nombrado por el Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Director General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 4, fracción IV, 9, fracciones III y 12, fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", QUE:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con el acta de nacimiento número inscrita en el libro 31, expedida por la Lic. Martha Patricia Reyes Chalico, expedida por el Registro Civil, Juzgado 2°, Gobierno del Distrito Federal, de fecha veintinueve de julio del año dos mil ocho, Ciudad de México.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**.

Así mismo el **"PROVEEDOR"**, se identifica con los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Clave Única de Registro de Población expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Credencial para votar con fotografía número y con clave de elector expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.4. Conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E2-2016 Presencial, en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR"**, y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"**, se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes que se describen en la presente Cláusula, y el **"PODER EJECUTIVO"**, se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente contrato:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTÍA	UNIDAD	CANTIDAD
1	1	Impresora láser monocromática marca hp modelo LáserJet Enterprise M506dn, tecnología de impresión láser, velocidad de impresión en negro hasta 45 ppm, salida de la primer página 5.9 Seg, resolución 1200 x 1200 dpi, ciclo de trabajo mensual 150000, páginas recomendadas 2000 a 7500, tecnología láser, velocidad de procesador 1.2 GHz, puerto usb 2.0 de alta velocidad (hostr/dispositivo),puerto de red ethernet, 10/100/1000, memoria estándar de 512 MB, memoria máxima 1536 MB	HP	GARANTÍA 1 AÑO	PZA	4
1	2	Escáner marca HP modelo Scanjet 200 cama plana Resolución de escaneo: Hasta 2400 dpi, v, Ciclo de trabajo diario recomendado: 1000 páginas, Profundidad en bits: 48 bits, Niveles de escala de grises: 256, Tipos de medios admitidos: Fotografía de color 10 x 15 cm (4 x 6 pulgadas) a archivo (200 dpi, 24 bits color, tiff): aproximadamente 21 segundos para escaneo de una sola imagen. Texto OCR en página A4 (8,5 x 11 pulgadas) a Microsoft Word: aproximadamente 30 segundos para escaneo de una sola imagen. Foto de 10 X 15 cm (4 x 6 pulgadas) en color para compartir/ correo electrónico (150 dpi, 24 bits): aproximadamente 37 segundos para escaneo de una sola imagen; PDF A4 (8,5 x 11 pulgadas) a correo electrónico (300 dpi, 24 bits): aproximadamente 37 segundos para escaneo de una sola imagen Papel (normal, inyección de tinta, fotografía, periódicos, artículos de revistas) tamaño de escaneo cama plana 216 X 297 mm (restringido por tamaño de escaneo del archivo de imagen de 2 GB para Windows, 1 GB para Mac y 1 GB para Linux), formato del archivo de digitalización Windows y Linux: BMP, JPEG, GIF, TIFF, TIFF comprimido, PNG, PCX, FlashPix (FPX), PDF, PDF que permite búsquedas, RTF, HTM, TXT; Macintosh: TIFF, PICT, JPEG, GIF, FlashPix, Texto sin formato, PDF, HTML, Texto enriquecido. HP Scan para Mac admite: TIFF, PNG, JPEG, JPEG 2000, PDF, PDF con función de búsqueda, RTF, TXT: TIFF, PNG, JPEG, JPEG 2000, PDF, PDF con función de búsqueda, RTF, TXT. Captura de imagen de Mac admite: TIFF, PNG, JPEG, JPEG 2000, GIF, BMP, PDF	HP	GARANTÍA 1 AÑO	PZA	13
1	3	Computadora portátil marca Acer modelo V3-574-55CP, procesador Intel Core i5-5200U 2.2 GHz frecuencia turbo 2.7 GHz memoria cache 3 Mb pantalla 15.6" WXGA Acer Cinecrystal™ LED LCD, memoria ram de 8 GB DDR3 Low Voltage Memory, Disco duro 1TB, sin unidad óptica, red 10,100,1000 Mbit/s, Acer Nplify 802.11ac, Bluetooth, Cámara web, puertos de e/s Lector multitarjeta, HDMI®, Ethernet (RJ-45), VGA, Headphone/speaker jack, DC-in jack para adaptador AC, USB 3.0, 2 USB 2.0, Windows 8.1 64 bits, bit defender. Garantía de 1 año, Licencia Microsoft Office 365 home Premium LICENCIA 1 año. Antivirus Symantec Endpoint (Versión Corporativa) con licencia de 1 año.	ACER	GARANTÍA 1 AÑO	PZA	6

1	4	No break marca VICA modelo s900 capacidad de potencia de salida de 900 va, potencia de salida de 600w, voltaje de salida 132v, 1 puerto rj45, 1 puerto usb 2.0, 1 puerto rj45, tiempo de recarga de batería 4h, respaldo a media carga de 18 min, pantalla lcd dinámico, 3 X NEMA 5-15R (RESPALDO DE BATERIA, 3 X NEMA 5-15R PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES) Modo ahorrador. Software de monitoreo integrado. 1 año de garantía	VICA	GARANTÍA 1 AÑO	PZA	10
1	5	Auricular monoaural marca plantronics modelo m214c diadema, alámbrico, control de volumen digital.	PLANTRONICS	GARANTÍA 30 DÍAS NATURALES	PZA	42

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa como se indica en la siguiente tabla, así mismo, el **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente contrato:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1	Impresora láser monocromática marca hp modelo LáserJet Enterprise M506dn, tecnología de impresión láser, velocidad de impresión en negro hasta 45 ppm, salida de la primer página 5.9 Seg, resolución 1200 x 1200 dpi, ciclo de trabajo mensual 150000, páginas recomendadas 2000 a 7500, tecnologia laser, velocidad de procesador 1.2 GHz, puerto usb 2.0 de alta velocidad (hostr/dispositivo),puerto de red ethernet, 10/100/1000, memoria estándar de 512 MB, memoria máxima 1536 MB	PZA	4	$8,999.00	$35,996.00	$5,759.36	$41,755.36
1	2	Escáner marca HP modelo Scanjet 200 cama plana Resolución de escaneo: Hasta 2400 dpi, v, Ciclo de trabajo diario recomendado: 1000 páginas, Profundidad en bits: 48 bits, Niveles de escala de grises: 256, Tipos de medios admitidos: Fotografía de color 10 x 15 cm (4 x 6 pulgadas) a archivo (200 dpi, 24 bits color, tiff): aproximadamente 21 segundos para escaneo de una sola imagen. Texto OCR en página A4 (8,5 x 11 pulgadas) a Microsoft Word: aproximadamente 30 segundos para escaneo de una sola imagen. Foto de 10 X 15 cm (4 x 6 pulgadas) en color para compartir/ correo electrónico (150 dpi, 24 bits): aproximadamente 37 segundos para escaneo de una sola imagen; PDF A4 (8,5 x 11 pulgadas) a correo electrónico (300 dpi, 24 bits): aproximadamente 37 segundos para escaneo de una sola imagen Papel (normal, inyección de tinta, fotografía, periódicos, artículos de revistas) tamaño de escaneo cama plana 216 X 297 mm (restringido por tamaño de escaneo del archivo de imagen de 2 GB para Windows, 1 GB para Mac y 1 GB para Linux), formato del archivo de digitalización Windows y Linux: BMP, JPEG, GIF, TIFF, TIFF comprimido, PNG, PCX, FlashPix (FPX), PDF, PDF que permite búsquedas, RTF, HTM, TXT; Macintosh: TIFF, PICT, JPEG, GIF, FlashPix, Texto sin formato, PDF, HTML, Texto enriquecido. HP Scan para Mac admite: TIFF, PNG, JPEG,	PZA	13	$1,250.00	$16,250.00	$2,600.00	$18,850.00

		JPEG 2000, PDF, PDF con función de búsqueda, RTF, TXT: TIFF, PNG, JPEG, JPEG 2000, PDF, PDF con función de búsqueda, RTF, TXT. Captura de imagen de Mac admite: TIFF, PNG, JPEG, JPEG 2000, GIF, BMP, PDF						
1	3	Computadora portátil marca Acer modelo V3-574-55CP, procesador Intel Core i5-5200U 2.2 GHz frecuencia turbo 2.7 GHz memoria cache 3 Mb pantalla 15.6" WXGA Acer Cinecrystal™ LED LCD, memoria ram de 8 GB DDR3 Low Voltage Memory, Disco duro 1TB, sin unidad óptica, red 10,100,1000 Mbit/s, Acer Nplify 802.11ac, Bluetooth, Cámara web, puertos de e/s Lector multitarjeta, HDMI®, Ethernet (RJ-45), VGA, Headphone/speaker jack, DC-in jack para adaptador AC, USB 3.0, 2 USB 2.0, Windows 8.1 64 bits, bit defender. Garantía de 1 año, Licencia Microsoft Office 365 home Premium LICENCIA 1 año. Antivirus Symantec Endpoint (Versión Corporativa) con licencia de 1 año.	PZA	6	$16,200.00	$97,200.00	$15,552.00	$112,752.00
1	4	No break marca VICA modelo s900 capacidad de potencia de salida de 900 va, potencia de salida de 600w, voltaje de salida 132v, 1 puerto rj45, 1 puerto usb 2.0, 1 puerto rj45, tiempo de recarga de batería 4h, respaldo a media carga de 18 min, pantalla lcd dinámico, 3 X NEMA 5-15R (RESPALDO DE BATERIA, 3 X NEMA 5-15R PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES) Modo ahorrador. Software de monitoreo integrado. 1 año de garantía	PZA	10	$2,100.00	$21,000.00	$3,360.00	$24,360.00
1	5	Auricular monoaural marca plantronics modelo m214c diadema, alámbrico, control de volumen digital.	PZA	42	$645.00	$27,090.00	$4,334.40	$31,424.40
					TOTALES	$197,536.00	$31,605.76	$229,141.76

"LAS PARTES", convienen que el presente contrato será por el importe de **$197,536.00 (ciento noventa y siete mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.),** por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, más la cantidad de **$31,605.76 (treinta y un mil seiscientos cinco pesos 76/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifra que en su conjunto dan un importe total por la cantidad de **$229,141.76 (doscientos veintinueve mil ciento cuarenta y un pesos 76/100 M.N.).**

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"**, todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley, se podrá incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) la adquisición de los bienes, a elección y absoluta justificación de la Secretaría, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello y cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52, de la Ley y 91, de su Reglamento.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, pagará al **"PROVEEDOR"** a más tardar a los veinte días hábiles posteriores a la presentación de la copia del pedido y de la factura en original con el sello de recibido del Almacén General del Gobierno del Estado, dependiente de la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, ante la oficina del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del presente contrato.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá elaborar la factura correspondiente sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**
R.F.C.: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"**, realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Los bienes se entregaran en un plazo no mayor a los treinta días hábiles a partir de la notificación del fallo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Cláusula Primera, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo sin prejuicio alguno.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y perfectamente empacados, estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"**, tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR"**.

La recepción de los bienes será por parte del personal responsable y especializado del Almacén General del Estado en conjunto con el área requirente, quienes serán los encargados de verificar que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar póliza de garantía, en moneda nacional ante una institución legalmente autorizada a favor del "**PODER EJECUTIVO"**, por el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato sin incluir impuestos.

En este sentido y con fundamento en lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley, se exenta al **"PROVEEDOR",** de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, toda vez que entrego los bienes antes de la formalización del presente instrumento jurídico, lo cual se acredita con el oficio número SG/CERS/DGSCP/SSA/1046/05/2016, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, suscrito por la C. Araceli padilla Montero, en su carácter de Directora General a Centros Penitenciarios, mediante el cual solicita se exente al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de

presentar la garantía de cumplimiento de contrato toda vez que entrego el material dentro del plazo establecido, conforme al último párrafo del artículo antes mencionado.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, a través del área requirente asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la presente contratación, para que verifique que los bienes que se adquieren cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y lleve a cabo el seguimiento de pago y comprobación del gasto correspondiente.

La entrega de los bienes, será por conducto del personal debidamente facultado, quien verificará que cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas. No serán aceptados aquellos bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Las inconsistencias en los bienes deberán de ser notificadas al **"PROVEEDOR"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidos, subsanados, reemplazados, modificados los bienes que haya sido otorgado diferente a las especificaciones señaladas.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El **"PROVEEDOR"**, deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de un año, y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"**, será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en el primer párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS, EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PROVEEDOR",** por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"** en un plazo que no exceda de un 15 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;

d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas captadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría a través del área requirente y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52, de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o

cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega de conformidad con el artículo 55 Bis, de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.
El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR".**

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, procederá a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 de la Ley y 81 fracción VII y 86 del Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"**, no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado

sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe establecido en la Ley.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"**, no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la entrega de los bienes y calidad de los mismos teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

A la recepción de los bienes en el lugar señalado en la cláusula quinta, éstos se someterán a una revisión por parte del personal del área técnica, para comprobar que las características de los bienes sean idénticas a las solicitadas, en las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número IA-917015988-E2-2016 Presencial, y las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera, así como, en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de invitación que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo, el **"PROVEEDOR"**, para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato y sus anexos sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar

a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
VII. Por incumplimiento del contrato.

El **"PROVEEDOR"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, con fundamento en el artículo 54 de la Ley, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"**, sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"**, quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"**, podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 54 quinto párrafo de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"**, reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"**, no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"**, podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá hasta la entrega total de los bienes, que se contratan de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera del presente contrato y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**, dando como fecha máxima el día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en el Acceso al CERESO, Carretera Calle Alta Tensión S/N, Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, CP. 62790.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Presencial Nacional número IA-917015988-E2-2016 Presencial, referente a la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información con Recurso SETEC, para la Coordinación Estatal de Reinserción Social y Dirección General de Servicios a Centros Penitenciarios, al Código Civil para el Estado de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de

Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. MATÍAS QUIROZ MEDINA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

C. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE REINSERCIÓN SOCIAL.

C. ARACELI PADILLA MONTERO.
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL.

C. JORGE SALAZAR ACOSTA.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CON RECURSO SETEC, PARA LA COORDINACIÓN ESTATAL DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A CENTROS PENITENCIARIOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-917015988-E2-2016 PRESENCIAL, POR UN MONTO TOTAL DE $229,141.76 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 76/100M.N.), DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES.